

ESCUELAS PÚBLICAS DE SWAMPSCOTT



MANUAL DEL ESTUDIANTE DEL DISTRITO 2017-2018



ESCUELAS PÚBLICAS DE SWAMPSCOTT 2017-2018

Pamela R.H. Angelakis, M.A., M.Ed. **Superintendente de Escuelas**

Anne Marie Condike, M.Ed.
Director de Currículo e Instrucción

Martha Raymond, M.Ed, BCBA
Director de Servicios Estudiantiles
781 596-8800 x383

Evan T. Katz
Administrador de Empresas Escolares
781-596-8800 x390

Escuela Secundaria de Swampscott
200 Essex Street
781-596-8830
Director: Robert Murphy, M.Ed.

Escuela Intermedia de Swampscott
207 Forest Avenue
781-596-8820
Director: Jason Calichman, M.Ed.

Tony Wyman
Director de Recursos Humanos
781-596-8800 x314

Rose Cheever
Oficial de Recursos Escolares
781-596-8830

Clarke School
100 Middlesex Avenue
781-596-8812
Director: Jennifer Hunt, M.Ed.

Hadley School
24 Redington Street
781-596-8847
Director: Ilana Beichick, M.Ed.

Stanley School
10 Whitman Road
781-596-8837
Director: Tom Daniels, M.Ed.

Lisa Stone, Directora del Día Extendido
781-596-8820 x130

Misión

La misión de las Escuelas Públicas de Swampscott es ...
Promover la excelencia académica para TODOS los
estudiantes al apoyar la enseñanza y el aprendizaje.
Preparar a TODOS los graduados para lograr el éxito
en la universidad, su carrera y como ciudadanos.
Construir relaciones respetuosas y solidarias entre
todos los miembros de nuestra comunidad.
Desarrollar y fomentar una cultura de reflexión, creatividad y

compromiso de mejora continua.

TABLA DE CONTENIDO

Página

Contenido

POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN Y PROHIBICIÓN CONTRA	5
HOSTIGAMIENTO, ACOSO SEXUAL,	5
REPRESALIA Y CRÍMENES DE ODIO - ESTUDIANTES	5
CARTA ANUAL SOBRE ASBESTO	14
CÓDIGO DE CONDUCTA	14
LEYES GENERALES DE MASSACHUSETTS SOBRE LA DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE	15
SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE	17
CADENA DE COMUNICACIÓN	20
EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE	22
ACUERDO DE USO RESPONSABLE	26
EDUCACIÓN ESPECIAL	30
HORAS ESCOLARES	30
ACCESIBILIDAD / DEVOLUCIÓN DE LAS PRUEBAS	30
EVALUACIÓN	30
CUSTODIA INFANTIL	31
COMUNICACIONES	31
DROGAS Y ALCOHOL	31
CÓDIGO DE VESTIMENTA	32
APRENDICES DEL IDIOMA INGLES	33
ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	33
ALMUERZO / DESAYUNO	33
PROGRAMA METCO	35

LEY DE NOTIFICACIÓN PARA PADRES	35
EXÁMENES FÍSICOS	35
PROCEDIMIENTO DE PLAGIO	36
EXPOSICIONES PÚBLICAS DE AFECTO	36
PRECAUCIONES Y SEGURIDAD	36
CIERRE DE LA ESCUELA	36
CONSEJO DE LA ESCUELA	36
SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973	36
POLÍTICA DE REQUISAS	36
PATINETAS, PATINES, BICICLETAS ACROBÁTICAS, SCOOTERS, ZAPATOS CON RUEDAS	37
VANDALISMO	37
VISITANTES Y VOLUNTARIOS	37
LEY DE OBSERVACIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL	37
PRE-ESCOLAR INTEGRADO	39
ESCUELA PRIMARIA	44
ESCUELA INTERMEDIA	49
ESCUELA SECUNDARIA	60
POLÍTICA SANITARIA QUÍMICA SPS PARA EL CUERPO ESTUDIANTIL	81

PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y NORMAS DEL DISTRITO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE SWAMPSCOTT

El manual del estudiante está sujeto a cambios y es responsabilidad de los padres y los estudiantes mantenerse al día con el manual del estudiante.

Este manual aplica a todos los estudiantes matriculados en la Escuela Pública Swampscott.

POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN Y PROHIBICIÓN CONTRA HOSTIGAMIENTO, ACOSO SEXUAL, REPRESALIA Y CRÍMENES DE ODIO – ESTUDIANTES

Según M.G.L. c. 76, s5, cada persona tendrá derecho a asistir a las escuelas públicas de la ciudad donde vive, sujeto a la siguiente sección. Ningún comité escolar está obligado a inscribir a una persona que no resida en la ciudad a menos que dicha inscripción esté autorizada por ley o por el comité escolar. Cualquier persona que viole o contribuya en la violación de esta norma puede ser requerida para que restituya completamente a la ciudad las escuelas públicas mal atendidas. Ninguna persona será excluida ni discriminada en cuanto a acceder a una escuela pública del cualquier pueblo, o para obtener las ventajas, privilegios y cursos de estudio de dicha escuela pública por consideraciones de raza, color, sexo, identidad de género, religión, origen nacional u orientación sexual.

Conducta Prohibida

Las Escuelas Públicas de Swampscott se comprometen a mantener un entorno educativo en el que no se tolere el fanatismo y la intolerancia, lo que incluye discriminación por raza, color, credo religioso, origen nacional, sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, estado matrimonial o cívico, falta de hogar o edad.

Las Escuelas Públicas de Swampscott prohíben la discriminación, lo que incluye hostigamiento, acoso sexual y crímenes de odio, al igual que represalias de cualquiera o en contra de sus estudiantes, ya que esta conducta es opuesta a la misión de la Escuelas Públicas de Swampscott y su compromiso con la igualdad de oportunidades en la educación.

El hostigamiento consiste en una conducta no deseada, ya sea verbal o física, que se basa en una característica protegida por la ley, como raza, color, credo religioso, origen nacional, falta de hogar, sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o edad. Está prohibido por las Escuelas Públicas de Swampscott y viola la ley. Para los propósitos de esta política, “escuela” incluye la escuela como tal y eventos patrocinados, viajes, eventos deportivos y eventos similares conectados con la escuela o con el empleo. Además, cualquier represalia en contra de una persona que se ha quejado de discriminación u hostigamiento, o cualquier represalia en contra de una persona que ha cooperado con una investigación de discriminación, hostigamiento o quejas de represalia, es igualmente ilegal y no se tolerará. Las Escuelas Públicas de Swampscott toman las quejas de discriminación, lo que incluye hostigamiento, acoso sexual y crímenes de odio, al igual que represalias, de forma seria y responderá con prontitud a estas quejas. Donde se determine que la conducta de hostigamiento que viola la ley y esta política ha ocurrido, las Escuelas Públicas de Swampscott actuarán con prontitud para eliminar la conducta e imponer una acción correctiva según sea necesario, lo que incluye acciones disciplinarias cuando sean apropiadas, lo cual puede incluir disciplina relacionada con la escuela.

Las Escuelas Públicas de Swampscott también prohíben el bullying, como lo establece la Política de Bullying del Comité Escolar.

Definiciones: “Discriminación” se define como tratar a las personas de manera diferente, o interferir o evitar que una persona disfrute de las ventajas, privilegios o cursos de estudio en una escuela pública debido a la realidad o percepción de raza, color, credo religioso, origen nacional, falta de hogar, sexo, identidad de género, orientación sexual, edad o discapacidad (p.ej., estado de protección). Una persona no puede ser sujeta a la disciplina o a un castigo más severo por un mal comportamiento ni se le pueden negar los mismos derechos que a otros estudiantes debido a su membresía en una clase protegida.

“Hostigamiento” se define como una conducta no deseada, ya sea verbal o física, que se basa en raza, color, credo religioso, origen nacional, falta de hogar, sexo, identidad de género, orientación sexual o edad. La discriminación y el hostigamiento incluyen, pero no se limitan a:

- Manifestación o distribución de materiales escritos o imágenes que degraden a una persona o a un grupo con base en los criterios anteriores.
- Abuso verbal o insultos sobre, dirigidos a, o hechos en presencia de una persona o grupo descritos más arriba debido a uno de los criterios anteriores.
- Cualquier acción o discurso que contribuya, promueva o de como resultado un entorno hostil o discriminatorio para una persona o un grupo como se describe anteriormente.
- Cualquier acción o discurso que sea lo suficientemente severo, penetrante o persistente que (i) interfiera o limite la capacidad de una persona un grupo (como se describe más arriba) para participar o beneficiarse de un programa escolar o actividad de las Escuelas Públicas de Swampscott; o (ii) cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo.

El hostigamiento puede comunicarse de cualquier forma, incluyendo medios verbales, por escrito o por vía electrónica como Internet, teléfonos celulares, mensajes de texto o de cualquier otra manera que muestre falta de respeto por otras personas con base en raza, color, religión, origen nacional, falta de hogar, sexo, identidad de género u orientación sexual, discapacidad o edad. Lo que constituye el acoso está determinado desde la perspectiva de una persona razonable con la característica sobre la cual se basa el acoso. Muchas formas de hostigamiento han sido reconocidas como violaciones de las leyes de derechos civiles (incluyendo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el ADA, Título VI, Título IX y estatutos estatales como M.G.L. 151C) por parte de las cortes federales, las cortes estatales, el Departamento de Educación de los Estados Unidos, la Oficina de Derechos Civiles y la Comisión de Massachusetts contra la Discriminación.

“Crimen de Odio” se define como un crimen motivado por el odio o los prejuicios, o donde la víctima es el objetivo o es seleccionada para el crimen al menos en parte debido a su realidad o percepción de raza, color, religión, origen nacional, falta de hogar, sexo, identidad de género u orientación sexual, discapacidad o edad. Un crimen de odio puede involucrar un ataque físico, amenaza de daño físico, intimidación física o daños a la propiedad de otro.

“Represalia” se define como cualquier forma de intimidación, retaliación u hostigamiento por parte de un estudiante dirigido en contra de otro estudiante, miembro del personal en otra persona por informar o presentar una queja, por ayudar promover que se presente un informe o queja, por cooperar en una investigación bajo esta política o la Política Integral de Derechos Civiles, o por tomar acción consistente con esta política.

“Acoso Sexual” se define como cualquier insinuación sexual, solicitud de favores sexuales y conductas físicas o verbales de naturaleza sexual cuando:

- La sumisión o el rechazo de tales insinuaciones, solicitudes o conducta se hace de forma explícita o implícita como término o condición de empleo, posición académica, oportunidades relacionadas con la escuela o como fundamento para una decisión de empleo.

Tales insinuaciones, solicitudes o conducta tienen el propósito o el efecto de interferir excesivamente con el desempeño académico o laboral de una persona creando un entorno educativo o laboral intimidante, hostil o sexualmente ofensivo.

Aunque no es posible enumerar todas las circunstancias que pueden considerarse como acoso sexual, los siguientes son algunos ejemplos de esta conducta que viola la ley y la política y que los cuales, si son severos o insistentes, constituyen acoso sexual. En cada caso, la determinación dependerá de la totalidad de las circunstancias, lo que incluye la severidad de la conducta y su insistencia. El acoso sexual incluye, pero no se limita a:

- Insinuaciones sexuales no deseadas, ya sea que involucren contacto físico o no.
- Miradas lascivas, silbar, rozarse contra el cuerpo, gestos sexuales, comentarios sugerentes o insultantes.
- Epítetos sexuales, bromas o referencias escritas o verbales a una conducta sexual, comentarios sobre el cuerpo de una persona, comentarios sobre la actividad sexual de una persona, deficiencias o destrezas.
- Discusión sobre las actividades sexuales propias o preguntas sobre las experiencias sexuales de otros. Mostrar objetos sexualmente sugestivos, imágenes, dibujos animados.

Las definiciones de discriminación, hostigamiento y acoso sexual son amplias. Además de los ejemplos anteriores, otras conductas no deseadas, intencionales o no, que tengan el efecto de crear un entorno escolar hostil, ofensivo, intimidante o humillante para los estudiantes ya sean hombres o mujeres, puede constituir discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual.

Reportar Quejas de Discriminación, Hostigamiento, Crímenes de Odio y Represalia

Si cualquier estudiante de las Escuelas Públicas de Swampscott cree, de buena fe, que ha sido sujeto a acoso sexual o cualquier otra forma de hostigamiento o discriminación descritos más arriba, la persona tiene el derecho de presentar una queja a las Escuelas Públicas de Swampscott a través del Director de Recursos Humanos. Los estudiantes también pueden presentar una queja ante el profesor, el Director o el Subdirector. Esto puede hacerse oralmente o por escrito. Los profesores u otros miembros del personal que observen incidentes de hostigamiento que involucren estudiantes, o que reciban quejas de un estudiante, deben reportar el incidente inmediatamente al Director de Recursos Humanos. Los administradores conscientes del hostigamiento que involucre a cualquier estudiante o empleado deben reportar los incidentes al Director de Recursos Humanos. Las reuniones con los padres pueden incluir al Funcionario de Recursos Escolares.

Por favor tenga en cuenta que aunque estos procedimientos se relacionan con la política de las Escuelas Públicas de Swampscott sobre promover un entorno educativo libre de discriminación y hostigamiento, lo que incluye acoso sexual, como se explica más adelante en esta política, estos procedimientos no están diseñados ni tienen la intención de limitar la autoridad de las Escuelas Públicas de Swampscott para disciplinar o aplicar acciones de remedio para la conducta que las Escuelas Públicas de Swampscott consideren inaceptables.

Las Escuelas Públicas de Swampscott trabajarán con la persona que presente una queja de discriminación u hostigamiento; lo que incluye realizar una investigación y tener reuniones, con el fin de resolver de forma justa y rápida la queja. Cuando sea posible, se debe programar una reunión durante un periodo que no esté en conflicto con el trabajo programado regularmente y/o los programas escolares.

Sanciones Disciplinarias Permisibles y Acciones Correctivas en Respuesta a Discriminación, Hostigamiento, Crímenes de Odio y Represalias

Las sanciones disciplinarias y las acciones correctivas pueden incluir, pero no se limitan a, uno o más de los siguientes:

- Advertencia escrita;

- Reuniones con los padres que pueden incluir al Funcionario de Recursos Escolares.

Salón de clase o transferencia escolar;

Limitar o negar el acceso del estudiante a una parte o área de la escuela; Supervisión de un adulto en las instalaciones de la escuela;

Exclusión de participar en actividades patrocinadas por la escuela, programas después de la escuela y/o actividades extracurriculares;

Suspensión a corto o largo plazo;

Exclusión, expulsión o retiro de la escuela; Pedir disculpas a la víctima;

Entrenamiento sobre conciencia (ayudar a los estudiantes a comprender el impacto de su comportamiento);

Participación en programas de desarrollo de empatía, diversidad cultural, anti-hostigamiento, anti-bullying o relaciones entre grupos;

Consejería obligatoria; o

Cualquier otra acción autorizada por y coherente con el código de disciplina y este manual.

Cargos Falsos

Cualquier estudiante que emita cargos falsos a sabiendas o presente una queja maliciosa puede estar sujeto a cualquiera de las acciones disciplinarias y/o acciones correctivas que se encuentran más arriba.

Responsabilidades del Estudiante

Cada estudiante es responsable de:

Cumplir con esta política y con la Política Integral de Derechos Civiles del distrito;

Asegurarse de no hostigar o discriminar a otra persona en las instalaciones de la escuela o en cualquier función relacionada con la escuela, evento o actividad debido a raza, color, religión, origen nacional, falta de hogar, sexo, identidad de género u orientación sexual, discapacidad o edad;

Garantizar que no haga bullying a otra persona y las instalaciones de la escuela o en una función relacionada con la escuela, evento o actividad;

Garantizar que no tenga represalias en contra de cualquier persona que presente una queja, que ayude o promueva a que se presente un informe o queja, o que coopere en una investigación de hostigamiento, bullying, discriminación o crimen de odio; y

Cooperar en la investigación de informes o quejas de hostigamiento, bullying, discriminación, represalia o crimen de odio.

Protección contra Represalias

La escuela llevará a cabo los pasos apropiados para proteger a los estudiantes de las represalias cuando reporten, archiven una queja o cooperen en una investigación de violación de esta política o de la Política Integral de Derechos Civiles del distrito. Las amenazas o los actos de represalia, ya sean de persona a persona, por medios electrónicos o a través de terceros, son serias infracciones que expondrán al agresor a disciplina importante y otras acciones correctivas, lo que incluye suspensión a corto o largo plazo, exclusión o expulsión.

Procedimiento de Quejas de Discriminación, Hostigamiento, Crímenes de Odio y Represalias

Resolución Informal de las Quejas

Antes de iniciar el procedimiento formal, el estudiante puede, si lo desea, resolver la queja de manera informal.

El estudiante puede presentar el problema con el Director de Recursos Humanos u otro delegado del Superintendente, su profesor, Director o Subdirector.

La oficina del Director de Recursos Humanos se encuentra ubicada en las oficinas de la administración escolar en Swampscott Middle School, 207 Forest Avenue, Swampscott, Massachusetts. El Director de Recursos Humanos puede contactarse al 781-596-8800 ext. 314.

El departamento apropiado o los administradores escolares deberán intentar, dentro de su autoridad, trabajar con la persona para resolver la queja de forma justa y rápida en un lapso de diez (10) días después de recibir la queja.

Cualquiera que sea la opción que se elija, se harán intentos por resolver el asunto a satisfacción del estudiante que ha presentado la queja. Si el estudiante no está satisfecho con la solución, o si el estudiante no elige la solución informal, entonces el estudiante puede iniciar el proceso de queja formal.

Solución Formal de Problemas de Discriminación y Hostigamiento:

Un estudiante puede presentar una queja por descrito el Director de Recursos Humanos u otro delegado del Superintendente de Escuelas a más tardar veinte (20) días calendario después de la presunta práctica discriminatoria para que se realice una investigación expedita, a menos que existan circunstancias atenuantes. Sin embargo, todos los estudiantes deben saber que las Escuelas Públicas de Swampscott investigarán cualquier queja sin importar cuando se presentó. El estudiante deberá presentar un *Formulario de Revisión de Práctica Discriminatoria* con el nombre de la persona y la ubicación de la escuela o departamento donde ocurrió la presunta práctica discriminatoria, los fundamentos de la queja y la acción correctiva que el estudiante busca. Un empleado, a solicitud del estudiante, puede colocar la queja por escrito por el estudiante.

El Director de Recursos Humanos u otro delegado del Superintendente llevará a cabo la investigación necesaria de manera oportuna después de recibir la queja. En el curso de su investigación, el Director de Recursos Humanos u otro delegado de Superintendente deberán contactar a las personas sobre quienes se indica que tienen información pertinente relacionada con la queja. Este proceso debe incluir, como mínimo, contactar al querellante y a la persona acusada y/o al Director o a la autoridad involucrada apropiada. No se pueden establecer plazos estrictos para la realización de la investigación de que cada conjunto de circunstancias es distinto. Por ejemplo, en ocasiones los empleados o los estudiantes involucrados en la queja no están disponibles de inmediato. Sin embargo, el Director de Recursos Humanos u otro delegado del Superintendente se asegurarán de que la queja se maneje tan rápido como sea posible y se esforzarán por terminar la investigación en un lapso de treinta (30) días hábiles. Cuando se requieran más de treinta (30) días para la investigación, el Director de Recursos Humanos u otro delegado del Superintendente deberán informar al estudiante que presentó la queja de que la investigación aún está en curso.

Aunque las Escuelas Públicas de Swampscott no pueden garantizar la total confidencialidad debido a la naturaleza del proceso de investigación, ésta se realizará de tal forma que mantenga la confidencialidad tanto como sea posible según las circunstancias.

Después de terminar la investigación formal de la queja, el Director de Recursos Humanos u otro delegado del Superintendente deberán tomar una decisión sobre la queja e informarán al querellante y al acusado los resultados de la investigación. Si el Director de Recursos Humanos u

otro delegado del Superintendente encuentra que existe una causa razonable para creer que ha ocurrido una práctica discriminatoria o de hostigamiento, el Director de Recursos Humanos u otro delegado del Superintendente referirán el asunto al Superintendente las Escuelas Públicas de Swampscott y/o a su delegado para acción adecuada, y para tomar medidas disciplinarias en el empleado o el estudiante que participó en la conducta de hostigamiento.

Si no se puede lograr una solución satisfactoria por medio de los procedimientos informales o formales que se detallan más arriba el estudiante o el empleado tiene derecho a llevar su queja a una agencia estatal o federal apropiada.

Además, se debe tener en cuenta que utilizar el proceso de quejas de las Escuelas Públicas de Swampscott no prohíbe presentar una queja ante estas agencias. Para los estudiantes, las quejas pueden llevarse a la Oficina de Derechos Civiles, Edificio John W. McCormack, Oficina de Correos y Palacio de Justicia, Boston, MA 02109-4557 o a la Comisión de Massachusetts Contra la Discriminación, One Ashburton Place, Boston, Massachusetts

Comisión de Massachusetts Contra la Discriminación (MCAD)

Oficina de Boston
One Ashburton Place, Rm. 601

Boston, MA 02108
Tel: 617-994-6000; TTY: 617-994-6196

Oficina de Springfield
436 Dwight St., Rm. 220

Springfield, MA 01103
Tel: 413-739-2145

Departamento de Educación de los
Estados Unidos

Oficina de Derechos Civiles

33 Arch St., 9th Flr.

Boston, MA 02110

Tel: 617-289-0111; Fax: 617-289-1050

Las Escuelas Públicas de Swampscott no discriminan ni toleran el hostigamiento en contra de estudiantes, padres o tutores, empleados o el público en general. Ninguna persona debe ser excluida o discriminada para ser admitida en las Escuelas Públicas de Swampscott, o para obtener las ventajas, privilegios y cursos de estudio de las Escuelas Públicas de Swampscott debido a raza, color, credo religioso, origen nacional, sexo, identidad de género, orientación sexual, edad, información genética, ancestros, niños, estado civil o unión marital, estado de veterano o membresía en los servicios armados, recibir ayuda pública, falta de hogar o discapacidad.

(Las personas con preocupaciones de discriminación u hostigamiento y/o quejas deben contactar al Director de Recursos Humanos, Tony Wyman, 781-596-8800 ext. 314.)



POLÍTICA DE HOSTIGAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE SWAMPSCOTT

Las Escuelas Públicas de Swampscott tienen el compromiso de evitar el hostigamiento debido a raza, color, credo religioso, origen nacional, sexo, identidad de género, orientación sexual, edad, información genética, ancestros, niños, estado civil o unión marital, estado de veterano o membresía en los servicios armados, recibir ayuda pública, falta de hogar o discapacidad. Se ha desarrollado una política para garantizar que las oportunidades educativas de todos los estudiantes y las condiciones de empleo de todos los empleados no se vean amenazadas o limitadas por este hostigamiento. Esta política define las conductas prohibidas, las responsabilidades personales de todos los empleados y los agentes del distrito escolar para garantizar que las conductas prohibidas no ocurran, una remisión y un procedimiento de investigación para las violaciones que se reporten de esta política, y procedimientos correctivos definidos al comprobarse las violaciones de esta política. Se pueden encontrar copias de esta política en cada oficina principal de la escuela, oficina de orientación y en la oficina del Superintendente de Escuelas. Las personas a contactar con relación a este asunto se enumeran a continuación: Director de Recursos Humanos: Tony Wyman
207 Forest Avenue, Swampscott, MA 01907

ESCUELAS

High School: 781-596-8830	Director: Mr. Murphy	Enfermera: Mrs. O'Malley
Middle School: 781-596-8820	Director: Mr. Calichman	Orientación: Ms. Waffle
Clarke: 781-596-8812	Director: Mrs. Hunt	Cons. Adj. Mrs. Kalpin
Hadley: 781-596-8847	Director: Ms. Bebachick	Psicólogo: Mrs. Landergan
Stanley: 781-596-8837	Director: Mr. Daniels	Enfermera: Mrs. Cassidy

Las Escuelas Públicas de Swampscott no discriminan ni toleran el hostigamiento en contra de estudiantes, padres o tutores, empleados o el público en general. Ninguna persona debe ser excluida o discriminada para ser admitida en las Escuelas Públicas de Swampscott, o para obtener las ventajas, privilegios y cursos de estudio de las Escuelas Públicas de Swampscott debido a raza, color, credo religioso, origen nacional, sexo, identidad de género, orientación sexual, edad, información genética, ancestros, niños, estado civil o unión marital, estado de veterano o membresía en los servicios armados, recibir ayuda pública, falta de hogar o discapacidad.

CARTA ANUAL SOBRE ASBESTO

CARTA ANUAL A LOS PADRES, LOS PROFESORES Y EL PERSONAL

A: Padres, profesores y personal de las Escuelas Públicas de Swampscott
DE: Superintendente, Pamela R.H. Angelakis, M.A., M.Ed.

FECHA: **Agosto de 2017**

ASUNTO: Material que Contiene Abesto

La Agencia de Protección Ambiental indicó en 1987 en el Acta de Respuesta de Emergencia de Peligro de Asbesto que las escuelas públicas (desde K hasta 12) sean inspeccionadas cada 3 años por un inspector licenciado de asbesto. Por bastantes años el asbesto fue un material de construcción ampliamente aceptado. Según pasó el tiempo, se desarrolló una conciencia sobre los peligros potenciales de las fibras de asbesto si se liberan al aire. A mediados de la década de 1980 se reconocieron las preocupaciones de salud asociadas con estas fibras suspendidas en el aire.

“ESIS Health, Safety & Environmental” realizó recientemente la Re-Inspección AHERA de 3 años el 7 de julio de 2016. El inspector licenciado buscó la presencia y condiciones de todo el asbesto visible tanto friable como no friable. El inspector concluyó que todas las áreas frecuentadas por los estudiantes y el personal a lo largo de las instalaciones de las Escuelas Públicas de Swampscott han sido mantenidas correctamente. ESIS Health, Safety & Environmental y el personal de las Escuelas Públicas de Swampscott tiene certeza de que los estudiantes, los profesores y el personal no están expuestos a los peligros potenciales de las fibras de asbesto suspendidas en el aire. Los últimos Informes de la Re-Inspección AHERA de 3 años están disponibles para su lectura en la oficina principal de cada edificio durante las horas laborales normales.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Se espera que los estudiantes de las Escuelas Públicas de Swampscott traten a todos los miembros de la comunidad escolar con dignidad y respeto. Cada persona en la escuela debe tener la oportunidad de crecer a nivel personal, social e intelectual, y también debe tener la oportunidad de ejercer sus derechos de forma positiva y constructiva. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad escolar tienen la responsabilidad de comportarse de tal forma que demuestren respeto por todas las personas, sus derechos y su propiedad. Todos los miembros de la comunidad escolar también deben comprender y apoyar los estándares de conducta de la escuela y contribuir con el cumplimiento de sus normas. Este comportamiento se espera durante todas las actividades curriculares y extracurriculares, eventos deportivos y eventos especiales de la escuela tanto dentro como fuera del campus (p.ej., graduación, actividades relacionadas con la graduación, bailes escolares y fiestas de graduación, eventos deportivos en otra escuela, competencias o bailes escolares fuera del escuela) lo cual incluye viajes patrocinados por la escuela y las ocasiones en que se utilicen los buses escolares u otro medio de transporte. La participación del estudiante en una actividad extracurricular o actividad deportiva es un privilegio, no un derecho. Tales actividades incluyen pero no se limitan a bailes, fiestas de graduación, eventos deportivos, teatro y eventos musicales. La falta de cumplimiento con las expectativas sociales y cívicas de las Escuelas Públicas de Swampscott tanto en la escuela como en la comunidad, puede dar como resultado la revocación de tales privilegios.

Como la escuela está interesada en mantener la calidad y la integridad de sus programas a lo largo del año escolar, las infracciones de las reglas escolares, que pueden ocurrir en la primavera durante las actividades senior, no serán toleradas. Cualquier actividad que sea perjudicial para el aprendizaje de la persona o el ambiente de la escuela no será tolerada.

LEYES GENERALES DE MASSACHUSETTS SOBRE LA DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

Según M.G.L. c. 71 § 37H, (una copia de la cual se provee en este manual), un estudiante puede ser expulsado de la escuela o del distrito escolar por: (1) posesión de un arma peligrosa o sustancias controladas, en las instalaciones de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela o relacionados con ella; (2) atacar al Director, Subdirector, profesores, asistentes de profesores u otro personal de la escuela en las instalaciones de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela o relacionados con ella. Si un estudiante es acusado de violar cualquiera de las anteriores normas, recibirá una notificación por escrito y la oportunidad de ser escuchado ante el Director de la Escuela y/o su delegado. El estudiante puede tener representación y presentar evidencia y testigos. El Director de la Escuela tiene la discreción de suspender en lugar de expulsar al estudiante acusado.

Si el estudiante es suspendido según las disposiciones de esta sección, el distrito escolar deberá proporcionarle al estudiante una oportunidad para progresar académicamente durante su periodo de expulsión. Si el estudiante es suspendido por más de diez (10) días consecutivos o es expulsado bajo las disposiciones de esta sección, el distrito escolar deberá continuar proporcionando servicios educativos al estudiante durante el periodo de suspensión o expulsión. Si el estudiante se traslada a otro distrito durante el periodo de suspensión o expulsión, el nuevo distrito deberá admitir al estudiante en sus escuelas o proporcionar servicios educativos al estudiante.

Según M.G.L. C. 71 § 37H ½, (una copia de la cual se proporciona en este manual) si se presenta una acusación de infracción o acto criminal en contra de un estudiante, el Director de la Escuela o el delegado del Subdirector puede suspender al estudiante por un periodo apropiado si determinan que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial sustancial en el bienestar general de la escuela. Antes de imponer la suspensión, un estudiante debe ser notificado por escrito de los cargos en su contra, las razones de la suspensión y su derecho a apelar la suspensión al Superintendente de Escuelas. La suspensión debe permanecer en vigor antes de cualquier apelación que el Superintendente lleve a cabo. Se puede presentar una notificación por escrito de apelación al Superintendente a más tardar cinco (5) días calendario después de la fecha efectiva de la suspensión. En la audiencia ante el Superintendente, el estudiante acusado tiene el derecho a un defensor y puede presentar testimonio oral y escrito.

Si el estudiante es declarado culpable de un delito según M.G.L. c. 71 § 37H ½, el estudiante puede ser expulsado si el Director o su delegado determinan que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial sustancial en el bienestar general de la escuela. El estudiante tiene derecho a los mismos derechos procesales como se describe más arriba. Si el estudiante es suspendido según las disposiciones de esta sección, el distrito escolar deberá proporcionarle al estudiante una oportunidad para progresar académicamente durante su periodo de expulsión. Si el estudiante es suspendido por más de diez (10) días consecutivos o es expulsado bajo las disposiciones de esta sección, el distrito escolar deberá continuar proporcionando servicios educativos al estudiante durante el periodo de suspensión o expulsión. Si el estudiante se traslada a otro distrito durante el periodo de suspensión o expulsión, el nuevo distrito deberá admitir al estudiante en sus escuelas o proporcionar servicios educativos al estudiante.

Según M.G.L. c. 71, § 37H ¾ (una copia de la cual se proporciona en este manual), puede ser objeto de suspensión o expulsión por cualquier delito que no se aborde en M.G.L. c. 71, §§ 37H y 37H ½. Antes de imponer una suspensión por un mayor tiempo (es decir, más de 10 días) o expulsión, el Director o su delegado deberán considerar otros remedios y consecuencias y deberán evitar el uso de la expulsión hasta que se hayan empleado otros remedios y consecuencias. Además, antes de imponer cualquier suspensión o expulsión (excepto en caso de retiros de emergencia), un estudiante deberá ser notificado oralmente y por escrito de los cargos en su contra y el derecho a una audiencia antes de que la suspensión o expulsión tenga lugar. Un estudiante que haya sido suspendido o expulsado por más de diez (10) días escolares puede apelar al Superintendente y debe enviarse una notificación por escrito al Superintendente a más tardar cinco (5) días calendario después de la fecha efectiva de la suspensión.

La suspensión debe permanecer en vigor antes de cualquier apelación que el Superintendente lleve a cabo.

Si el estudiante es suspendido según las disposiciones de esta sección, el distrito escolar deberá proporcionarle al estudiante una oportunidad para progresar académicamente durante su periodo de expulsión. Si el estudiante es suspendido por más de diez (10) días consecutivos o es expulsado bajo las disposiciones de esta sección, el distrito escolar deberá continuar proporcionando servicios educativos al estudiante durante el periodo de suspensión o expulsión. Si el estudiante se traslada a otro distrito durante el periodo de suspensión o expulsión, el nuevo distrito deberá admitir al estudiante en sus escuelas o proporcionar servicios educativos al estudiante.

Capítulo 71: Sección 37H. Políticas relativas a la conducta de profesores o estudiantes; manual del estudiante

El Superintendente de cada distrito escolar deberá publicar las políticas del distrito pertinentes a la conducta de profesores y estudiantes. Estas políticas deben prohibir el uso de cualquier producto de tabaco en los edificios, instalaciones y buses de la escuela por parte de cualquier persona, incluyendo al personal de la escuela. Estas políticas deberán restringir a los operadores de buses escolares y vehículos motorizados personales, incluyendo a los estudiantes, a los profesores, al personal y a los visitantes, de conducir estos vehículos en las instalaciones de la escuela de conformidad con la sección 16B del capítulo 90 y los reglamentos adoptados en virtud de la misma y por el departamento. Estas políticas también prohíben el bullying como se define en la sección 37O y deberán incluir las secciones relacionadas con el estudiante sobre la prevención del bullying y el plan de intervención requerido por dicha sección 37O. El Director de cada escuela en el distrito puede proporcionar copias de estas políticas a cualquier persona que lo solicite y sin ningún costo. Las políticas de cada distrito escolar relacionadas con la conducta de los estudiantes deben incluir lo siguiente: procedimientos disciplinarios, incluyendo procedimientos que garanticen el debido proceso; estándares y procedimientos para la suspensión y expulsión de estudiantes; procedimientos relacionados con la disciplina de los estudiantes con necesidades especiales; estándares y procedimientos para garantizar la seguridad del edificio de la escuela, de los estudiantes y del personal; y las medidas disciplinarias que se deben tomar en los casos que involucren posesión o uso de sustancias ilegales o armas, el uso de la fuerza, vandalismo o violación de los derechos civiles de los estudiantes. Los códigos de disciplina, al igual que los procedimientos utilizados para desarrollar estos códigos, deben presentarse con el Departamento de Educación únicamente para propósitos informativos.

En cada edificio escolar que contenga las calificaciones de 9º a 12º, inclusive, el Director, en consulta con el consejo escolar, debe preparar y distribuir a cada estudiante un manual del estudiante que establece las reglas relacionadas con la conducta de los estudiantes. El manual del estudiante deberá incluir un resumen apropiado a su edad de las lecciones relacionadas con el estudiante sobre prevención de bullying y el plan de intervención requerido por la sección 37O. El consejo escolar debe revisar el manual del estudiante cada primavera con el fin de considerar cambios en la política disciplinaria que tendrá efecto en septiembre del siguiente año escolar, pero puede considerar cambios de política en cualquier momento. La revisión anual deberá cubrir todas las áreas de conducta del estudiante, incluyendo pero sin limitarse a las que se esbozan en esta sección. A pesar de cualquier ley general o especial contraria, todos los manuales del estudiante deben contener las siguientes disposiciones:

- (a) Cualquier estudiante que se encuentre en las instalaciones de la escuela o en eventos relacionados o patrocinados por la escuela, incluyendo eventos deportivos, en posesión de un arma peligrosa, incluyendo pero sin limitarse a, pistolas, cuchillos, o sustancias controladas como se define en el Capítulo 94-C, incluyendo pero sin limitarse a, marihuana, cocaína y heroína, está sujeto a expulsión de la escuela o del distrito escolar por parte del Director.
- (b) Cualquier estudiante que ataque al Director, al Subdirector, a los profesores, a sus asistentes o a cualquier otro miembro del personal educativo en las instalaciones de la escuela o en eventos relacionados o patrocinados por la escuela, incluyendo eventos deportivos, está sujeto a expulsión de la escuela o del distrito escolar por parte del Director.
- (c) Cualquier estudiante acusado de violación de los párrafos (a) o (b) será notificado por escrito sobre la oportunidad de una audiencia, siempre que, sin embargo, el estudiante pueda tener representación, junto con la oportunidad de presentar evidencia y testigos en dicha audiencia ante el Director. Después de dicha audiencia, el Director puede, a discreción, suspender en lugar de expulsar a un estudiante para quien el Director ha determinado que ha violado los párrafos (a) o (b).

(d) Cualquier estudiante que haya sido expulsado de un distrito escolar según estas disposiciones tendrá el derecho de apelar al Superintendente. El estudiante expulsado tendrá diez (10) días a partir de la fecha de expulsión para notificar al Superintendente de su apelación. El estudiante tiene el derecho a un abogado en una audiencia ante el Superintendente. El tema de la apelación no debe limitarse únicamente a la determinación fáctica de si el estudiante ha violado alguna disposición de esta sección.

(e) Cualquier distrito escolar que suspenda o despid a un estudiante bajo esta sección continuará proporcionando servicios educativos al estudiante durante el periodo de suspensión o expulsión, según la sección 21 del capítulo 76. Si el estudiante se traslada a otro distrito durante el periodo de suspensión o expulsión, el nuevo distrito de residencia deberá admitir al estudiante en sus escuelas o proporcionar servicios educativos al estudiante bajo un plan de servicios educativos, según la sección 21 del capítulo 76.

(f) Los distritos deben reportar al Departamento de Educación Primaria y Secundaria las razones específicas de todas las suspensiones y expulsiones, sin importar la duración o el tipo, de la forma establecida por el comisionado. El Departamento de Educación Primaria y Secundaria deberá utilizar sus herramientas existentes de recopilación de datos para obtener esta información de los distritos y deberá modificar estas herramientas según sea necesario, para obtener información. De forma anual, el Departamento de Educación Primaria y Secundaria deberá poner a disposición del distrito los datos sin identificación y su análisis, incluyendo el número total de días que cada estudiante es excluido durante el año escolar, disponible para el público en línea en un formato legible por máquina. Este reporte deberá incluir los datos a nivel de distrito desagregados por estado del estudiante y las categorías establecidas por el comisionado.

(g) Según las normas promulgadas por el Departamento, por cada escuela que suspenda o expulse a un número importante de estudiantes por más de 10 días acumulativos en el año escolar, el comisionado debe investigar y, según sea apropiado, deberá recomendar modelos que incorporen pasos intermedios antes del uso de la suspensión o la expulsión. Los resultados del análisis se pondrán a disposición pública a nivel del distrito escolar.

SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE

Capítulo 71: Sección 37H½. Queja o condena por delito grave del estudiante; suspensión; expulsión, derecho a apelar

No obstante las disposiciones de la sección 84 y las secciones 16 y 17 del capítulo 26:

(1) Tras la emisión de una queja criminal en contra de un estudiante por un delito o tras la emisión de una queja de delito en contra de un estudiante, el Director de la escuela en la que el estudiante está inscrito deberá suspender al estudiante por un periodo de tiempo determinado y apropiado para dicho Director si éste determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto sustancialmente negativo en el bienestar general de la escuela. El estudiante deberá recibir una notificación por escrito de los cargos y las razones de dicha suspensión antes de que la suspensión tenga efecto. El estudiante también recibirá notificación por escrito de su derecho a apelar y el proceso para apelar dicha suspensión; siempre y cuando, sin embargo, la suspensión permanezca en vigor antes de cualquier audiencia de apelación con el Superintendente. El estudiante tendrá el derecho de apelar la suspensión ante el Superintendente. El estudiante deberá notificar por escrito al Superintendente de su solicitud de apelación dentro de los 5 días calendario siguientes a la fecha de vigencia de la suspensión. El Superintendente deberá llevar a cabo una audiencia con el estudiante y el padre o tutor del estudiante en un lapso de 3 días calendario a partir de la solicitud de apelación del estudiante. En la audiencia, el estudiante tendrá el derecho a presentar testimonio oral y escrito en su nombre, y tendrá el derecho a un abogado. El Superintendente tiene la autoridad para anular o cambiar la decisión del Director, incluyendo la recomendación de un programa de educación alternativo para el estudiante. El Superintendente deberá entregar una decisión sobre la apelación en un lapso de 5 días calendario después de la audiencia. Esta decisión será la decisión final del distrito escolar de la ciudad, pueblo o regional con relación a la suspensión.